

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 22 de febrero de 2005, por la que se convoca el VIII Concurso de Páginas Web de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Educación viene apoyando desde hace tiempo la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos y fruto de ello fue la creación de Averroes, la Red Telemática Educativa de Andalucía, y la integración en ella de la totalidad de los centros docentes no universitarios de Andalucía.

Desde el inicio del proyecto Averroes, la Consejería de Educación ha puesto especial interés en fomentar la elaboración de páginas web de los centros, ya que se trata de una herramienta poderosa para mejorar la información y la comunicación entre el centro y toda la comunidad educativa; y para ello ha proporcionado a los centros todos los recursos y servicios necesarios.

Por otra parte, el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, recoge numerosas actuaciones dirigidas a promover en los centros docentes la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso educativo y como herramienta de comunicación con la comunidad educativa, haciendo especial énfasis en abrir nuevas vías de interacción entre sus diferentes miembros: profesorado, alumnado, padres y madres.

En esta línea de trabajo, la Consejería de Educación ha convocado durante los últimos años el Concurso de Páginas Web de Centros Docentes. El alto grado de participación, la calidad y el interés educativo de los trabajos presentados, aconsejan realizar este año una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, esta Consejería

DISPONE

Artículo único. Convocar el VIII Concurso de Páginas Web de centros docentes de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

2. Solicitudes y documentación.

Los centros que deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según el modelo del Anexo I, sellada y firmada por la Dirección del centro, en la que se indiquen los datos del centro.

- Copia del acta de la sesión del Consejo Escolar del centro en la que se aprueba la participación del centro en el concurso.

- Declaración firmada por la Dirección del centro, según el Anexo II de esta convocatoria, en la que se exprese que el trabajo presentado es original y propio, que se poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo, y si el trabajo ha sido premiado anteriormente.

3. Plazo y lugar de presentación.

La solicitud de participación acompañada de la documentación anterior podrán presentarse durante un plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en el BOJA; y deberá dirigirse a la Dirección

General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado (Concurso de Páginas Web de centros), Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla; usando cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presente a través de una oficina de Correos, el envío deberá presentarse abierto en la misma, para que la solicitud sea sellada y fechada por el personal de Correos.

4. Características de los trabajos.

Los trabajos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán ser originales. Aquellos centros que hayan obtenido algún premio o accésit en anteriores convocatorias de este concurso, podrán volver a presentarlas de nuevo a esta convocatoria sólo si el diseño gráfico, la estructura funcional, o los contenidos han sido renovados o ampliados de manera significativa.

b) Los centros elegirán libremente la temática de sus páginas dentro del marco de sus finalidades educativas, su proyecto curricular de centro y las atribuciones, organización y funcionamiento que establece la normativa vigente para los centros docentes.

c) Los centros que deseen participar en esta sección deberán colocar los trabajos que presenten en el espacio de alojamiento que la Consejería de Educación les tiene reservados en el servidor web de Averroes. Los centros públicos de nueva creación o los centros concertados que no se han integrado aún en Averroes y deseen tomar parte en este concurso deberán solicitar con la suficiente antelación su integración y el espacio de alojamiento, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Consejería de Educación, Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla. Una vez habilitado el espacio de alojamiento, los centros recibirán la notificación e instrucciones para la carga y visualización de las páginas en el servidor web de Averroes.

d) El centro deberá hacer constar en la solicitud de participación del Anexo II la dirección web (URL) en la que se encuentran alojadas sus páginas.

e) La página de inicio deberá contener el título del trabajo, el logotipo institucional «Junta de Andalucía», el rótulo «Consejería de Educación» y los enlaces institucionales siguientes:

- Consejería de Educación:
<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

- Averroes, Red Telemática Educativa de Andalucía:
<http://www.juntadeandalucia.es/averroes>.

f) Las páginas serán valoradas por el Jurado con una resolución de pantalla de 800x600 y 16 bits de color, usando el navegador Mozilla 1.5 bajo el sistema operativo Guadalinux.

g) Las páginas podrán organizarse en la estructura de directorios que el centro decida, pero la página de entrada deberá llamarse index.html y se encontrará en el primer nivel del espacio de alojamiento asignado.

h) Las páginas podrán contener marcos (frames) así como applet de Java y código Javascript, siempre y cuando no impongan una dependencia de un navegador y/o versión en concreto.

i) Si las páginas incluyen componentes multimedia que requieran la instalación de módulos adicionales (plug-ins) en el navegador, la página inicial deberá advertirlo y contener las instrucciones de instalación y configuración necesarias.

j) El contenido de las páginas no podrá incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales, ni referencias a que las páginas se ven mejor con tal o cual navegador (en caso necesario se indicará solamente la versión de Html o las características que debe cumplir el navegador, pero no su nombre).

k) El contenido de las páginas deberá respetar las libertades y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa en lo que concierne al tratamiento de sus datos personales, según lo recogido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Premios.

5.1. Se otorgarán los siguientes premios:

- 1 primer premio de 4.000 euros.
- 1 segundo premio de 2.500 euros.
- 1 tercer premio de 1.500 euros.
- 5 accésit de 1.000 euros.

Los premios se entenderán otorgados al centro, y por lo tanto será el Consejo Escolar el que determine el destino de su importe.

5.2. El jurado podrá proponer que se declaren desiertos uno o más premios si estima que los trabajos presentados no poseen la calidad suficiente, teniendo la opción de proponer, si lo estima conveniente, que su cuantía se acumule a la de otros premios o accésit.

6. Jurado.

Para la valoración de los trabajos se constituirá un jurado que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros designados. Atendiendo a este criterio, el jurado estará formado por los siguientes miembros:

- Un jefe o jefa de servicio de la D.G. de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un jefe o jefa de servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.
- Un asesor o una asesora de formación de la red de Centros del Profesorado de Andalucía.
- Dos profesores o profesoras de diferentes etapas educativas no universitarias, que se encuentren en activo y cuyos centros no participen en la convocatoria.
- Dos funcionarios o funcionarias de la D.G. de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a.

Este Jurado podrá requerir el informe de personas expertas en el proceso de selección de los trabajos presentados.

7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- La implicación en su elaboración de diferentes miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnado...).
- El interés de las páginas de cara al establecimiento de nuevas vías de información y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- La contribución que supongan para la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación dentro de las distintas áreas de conocimiento.
- El carácter interactivo, la facilidad de navegación por las páginas, el uso adecuado de recursos multimedia y una interfaz amigable y estimulante.
- La rapidez de carga y la economía de recursos necesarios para ello.

8. Resolución de la convocatoria.

Se delega en la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado la resolución de esta convocatoria. El Jurado realizará su propuesta de concesión de premios y accésit que se elevará a definitiva mediante Resolución de la citada dirección general y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente Orden, que será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

Anexo I

VIII Concurso de páginas web de centros docentes.

Don/Doña: _____

Con D.N.I.: _____

Director(a) del centro: _____

Código de centro: _____

Etapas educativas que imparte: _____

Número de alumnos y alumnas: _____

Número de profesores y profesoras: _____

Dirección postal: _____

Teléfono: _____

Cuenta bancaria (20 dígitos) en la que el centro desea recibir el ingreso en caso de que el trabajo sea premiado: _____

Dirección *web* (URL) de las páginas (complete la dirección siguiente):<http://www.juntadeandalucia.es/averroes/>

Breve descripción de las páginas: _____

Módulos adicionales (plug-ins) requeridos para la visualización de las páginas: _____

Solicita la participación de su centro en el VIII Concurso de Páginas *web de* centros docentes.

Firma y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADOConcurso de Páginas *web* de centros docentes.

Torretriana. Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla

Anexo II

VIII Concurso de páginas web de centros docentes.

Don/Doña: _____

D. N. I.: _____

N. R. P.: _____

Director(a) del centro: _____

DECLARA:

- ◆ Que el trabajo es original, y que se poseen los derechos plenos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo.
- ◆ Que el centro Si / No ha sido premiado en convocatorias anteriores de este concurso

Firma de el/la director(a) y sello del centro:

ORDEN de 22 de febrero de 2005, por la que se convoca el II Concurso de materiales y recursos educativos digitales en software libre.

La Administración educativa es consciente del importante papel que juegan los contenidos educativos en el proceso de integración de las TIC en la Educación.

En efecto las dotaciones de material e infraestructuras son el primer paso a dar en cualquier proyecto de este tipo, pero la utilización didáctica que posteriormente haga el profesorado de estos recursos, y el aprovechamiento pedagógico que se realice por el alumnado va a depender fundamentalmente de la cantidad y calidad de los contenidos educativos que se pongan a su disposición.

El Decreto de Medidas de Impulso a la Sociedad del Conocimiento en Andalucía dedica su artículo 11 a los materiales educativos en soporte informático y establece que se dotará a los centros docentes públicos de materiales y programas educativos en soporte informático, basados preferentemente en software libre...

Nadie discute la importancia de los contenidos educativos; Administración, profesorado, alumnado, instituciones educativas... sin embargo, también es unánime el convencimiento de la dificultad de encontrar contenidos educativos adaptados a la realidad de cada aula.

Las empresas editoriales tradicionales y las nuevas empresas «de contenidos» se están esforzando a marchas forzadas en enriquecer su catálogo con productos orientados a todas las edades y áreas temáticas, sin embargo el imperativo comercial de llegar a un segmento de usuarios lo más amplio posible y de moverse en un mercado global, choca frontalmente con las demandas de cada profesor y profesora, con las necesidades particulares de cada alumno y alumna, y de cada realidad educativa.

Por otra parte, los intereses comerciales (legítimos) de obtener la máxima rentabilidad, hacen que prácticamente todo el software educativo disponible sea software de código propietario, no necesariamente caro, pero imposible de adaptar a las necesidades particulares de cada país, de cada región o de cada aula.

Frente a esta realidad, la Administración Educativa apuesta por una alternativa en la que el profesorado no es sólo «consumidor», sino también creador de contenidos educativos. Nadie como el propio docente conoce las necesidades de su alumnado, y nadie mejor que él podrá dar respuesta a sus demandas.

Por ello el Decreto establece también en su artículo 11 que ...se incentivará entre el profesorado la producción de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en Internet, especialmente aquellos desarrollos que se realicen mediante software libre.

De nuevo, el software libre se configura como la mejor opción para desarrollar nuevos materiales de manera económica, de adaptar materiales ya existentes o de generar materiales de código abierto que puedan ser posteriormente personalizados a otras necesidades.

Por todo ello, esta Consejería

DISPONE

Artículo 1. Objeto.

Convocar el II concurso de materiales y recursos educativos digitales en software libre.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrá participar en este concurso el profesorado y el alumnado, individualmente o en equipo, de los centros sostenidos con fondos públicos de todos los niveles educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Características de los trabajos.

Podrán presentarse a este concurso materiales y recursos educativos digitales, tales como programas informáticos, páginas para ser vistas desde un navegador, animaciones, sonido y vídeo digital, simulaciones, documentos interactivos, etc.

La experiencia recogida durante los últimos años en la utilización de los recursos educativos de Averroes, y las opiniones y sugerencias que ha formulado el profesorado parecen indicar que los recursos educativos de carácter «granular» conocidos como «objetos de aprendizaje» presentan nume-